

RESOLUCIÓN DE INICIO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPEDIENTE P.A.S. 47/2026

La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, como Órgano de Contratación donde está ubicada la Central Provincial de Compras de Sevilla que agrupa a los Centros Sanitarios de la provincia, en virtud de las competencias que tiene delegadas de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud por Resolución de 20 de enero de 2.022, publicada en BOJA número 22, de 02 de febrero de 2.022.

Vista la Memoria justificativa y económica y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Naturaleza y extensión de las necesidades de los centros para la presente contratación:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces. Entre los objetivos previstos en el Plan de Inversiones del SAS se encuentra la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria de los Centros, siendo el objeto del presente contrato el suministro, configuración, instalación y puesta en marcha de una torre de endoscopia digestiva para el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla.

El Hospital presta servicios a una población amplia y diversa, con distintas patologías que requieren procedimientos endoscópicos (gastroenterología, neumología, urología, cirugía, otorrinolaringología, ginecología, etc.). La demanda de endoscopias digestivas y los procedimientos terapéuticos endoscópicos ha superado la capacidad de respuesta con los equipos actuales, generando listas de espera, limitaciones en la planificación de quirófanos y salas diagnósticas y afectando potencialmente a la oportunidad diagnóstica y terapéutica.

Por tanto, la dotación de una torre endoscópica para aparato digestivo resulta necesaria y esencial para garantizar la correcta prestación del servicio asistencial, permitiendo la visualización directa del tracto digestivo, la detección precoz de patologías, la toma de biopsias y la realización de técnicas terapéuticas mínimamente invasivas. Este equipamiento constituye un elemento clave en la prevención, diagnóstico y seguimiento de enfermedades digestivas, incluyendo procesos oncológicos.

El presente contrato trata de satisfacer la necesidad de asegurar la disponibilidad de equipamiento

NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		12/02/2026	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAH6KBWGY55R8SU6RUGMFRXSHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



endoscópico adecuado mediante el suministro, configuración, instalación y puesta en marcha de una torre endoscópica digestiva para el Hospital Universitario Virgen del Rocío de Sevilla, con objeto de mejorar, de manera directa y positiva, la calidad de la atención prestada, la seguridad clínica los pacientes y la eficiencia operativa del servicio, prestando un servicio público de calidad y garantizando la satisfacción de los ciudadanos.

Estas mejoras redundan en beneficios clínicos reales para la población atendida y optimizan la eficiencia diagnóstica.

SEGUNDO. Idoneidad del objeto para la satisfacción de los citados fines

La incorporación de una nueva torre endoscópica permitirá mejorar la calidad de imagen, con la consiguiente mejora de la calidad diagnóstica, una mayor precisión en la detección precoz de lesiones, reducción de falsos negativos y el incremento de la fiabilidad del sistema y la seguridad del paciente, reduciendo tiempos de exploración y mejorando los resultados clínicos.

En definitiva, el gasto propuesto se encuentra plenamente justificado por la necesidad de asegurar la disponibilidad de equipamiento endoscópico de última generación, lo que repercutirá de manera directa y positiva en la calidad de la atención prestada, la seguridad clínica los pacientes y la eficiencia operativa del servicio.

Las razones expuestas justifican la necesidad del contrato, que contribuye a los fines del Servicio Andaluz de Salud, y la idoneidad de su objeto.

TERCERO. Plazo previsto del contrato:

El plazo máximo es de 2 meses desde su formación.

CUARTO. División en lotes: No

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la no división en lotes del presente contrato en que la fragmentación dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

A pesar de que la torre endoscópica digestiva incluye diversos elementos, constituyen un conjunto funcional único e indivisible, diseñado para operar de manera totalmente integrada. La correcta prestación del servicio asistencial requiere que todos los componentes sean plenamente compatibles entre sí, tanto a nivel físico como electrónico y de software, garantizando una transmisión de imagen óptima y un manejo ergonómico del equipo durante los procedimientos endoscópicos. La división en lotes podría dar lugar a la adquisición de elementos de distintos fabricantes (monitor, gastroscopio, colonoscopios, etc.), generando problemas de interoperabilidad, incompatibilidades técnicas o limitaciones en el rendimiento del equipamiento, lo que afectaría negativamente a la calidad diagnóstica y terapéutica de las exploraciones digestivas.

NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		12/02/2026	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAH6KBWGY55R8SU6RUGMFRXSHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Asimismo, desde el punto de vista de la seguridad del paciente, resulta imprescindible que el conjunto del equipamiento haya sido diseñado, validado y certificado para su uso conjunto, reduciendo riesgos derivados de fallos de conexión, sincronización o funcionamiento. La fragmentación del suministro podría comprometer dichas garantías y perder el marcado CE.

Por otro lado, la adquisición como un único lote permite una responsabilidad técnica unificada, facilitando la gestión de garantías, el mantenimiento preventivo y correctivo, la intercambiabilidad de piezas y accesorios y la formación del personal. En caso de incidencias, se evita la dilución de responsabilidades entre distintos proveedores, lo que redundará en una mayor rapidez de respuesta y continuidad asistencial. Así, la contratación conjunta permite obtener economías de escala, garantiza la coherencia estética y funcional y asegura la puesta en marcha simultánea del equipo.

La contratación conjunta permite obtener economías de escala y asegura la puesta en marcha simultánea del equipamiento. Por último, la no división no restringe la competencia, dado que el mercado es amplio, el valor del contrato es accesible para PYMES, y la división artificial en lotes desincentiva la participación de las personas licitadoras, resultando contraproducente para la libre competencia.

QUINTO: Presupuesto base de licitación y valor máximo estimado:

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 82.644,63 €.

Importe IVA (21%): 17.355,37 €.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido): 100.000,00 €.

Como queda justificado en la memoria justificativa y económica precedente, el valor máximo estimado es de 82.644,63 €.

SEXTO: Revisión de precios:

Conforme a lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, el precio de esta contratación no será susceptible de revisión.

SÉPTIMO: Certificado de la existencia de crédito:

Se hace constar que el gasto que se proyecta queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto aprobado por el Parlamento de Andalucía para los ejercicios comprometidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 40bis de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía según el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

OCTAVO: Consultas preliminares al mercado:

Para la planificación del presente expediente de contratación, no se han realizado consultas preliminares al mercado en los términos previstos en el artículo 115 de la LCSP.

NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		12/02/2026	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAH6KBWGY55R8SU6RUGMFRXSHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENO: Elección del procedimiento:

El procedimiento de adjudicación de este expediente será el PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, por tener el contrato un valor estimado inferior a 140.000 €, de conformidad con el art. 159.1.a), en relación con el art. 21.1.a), y proponerse criterios de adjudicación de aplicación automática, de conformidad con el art. 159.1.b), ambos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante, LCSP).

Dicho procedimiento de adjudicación se establece en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de las personas licitadoras, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP.

DÉCIMO: Clasificación, criterios de solvencia y adjudicación:

Las condiciones en las que, en su caso, se exige clasificación empresarial y los criterios de solvencia que se deben cumplir para licitar, se establecen en el PCAP.

Por otra parte, los criterios de adjudicación, cuyo detalle se realiza también en el PCAP, responden al siguiente esquema.

Criterios automáticos:

Criterio 1: Características técnicas de los elementos a suministrar (hasta 80 puntos)

Criterio 2: Oferta económica (hasta 20 puntos)

DÉCIMOPRIMERO: Condiciones especiales de ejecución:

Las condiciones especiales de ejecución de este contrato, así como su naturaleza como obligaciones contractuales esenciales, se establecen en el PCAP.

DÉCILOSEGUNDO: exigencias de garantías:

La contratación que se tramita está exenta de garantía provisional. En cuanto a la garantía definitiva, será exigida en los términos fijados en el PCAP.

DÉCIMOTERCERO: Tramitación Urgente del expediente:

Se propone la tramitación **urgente** del expediente, al amparo del artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al corresponder a un contrato cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público.

En la actualidad, la demanda de endoscopias digestivas y de procedimientos terapéuticos endoscópicos

NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		12/02/2026	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAH6KBWGYP55R8SU6RUGMFRXSHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ha superado la capacidad de respuesta de los equipos disponibles, lo que está generando listas de espera, limitaciones en la planificación de quirófanos y salas diagnósticas y una afectación potencial de la oportunidad diagnóstica y terapéutica de los pacientes.

La torre endoscópica constituye un elemento clave en la prevención, diagnóstico y seguimiento de patologías de elevada prevalencia y gravedad, incluidos los procesos oncológicos, cuya evolución y pronóstico dependen en gran medida de una intervención temprana. En este contexto, la demora derivada de la tramitación ordinaria del contrato podría ocasionar un perjuicio grave al interés público, al comprometer la continuidad, eficacia y calidad del servicio sanitario. Por tanto, la tramitación urgente del suministro de una torre de endoscopia se justifica por su carácter imprescindible para garantizar la adecuada prestación del servicio asistencial, por lo que resulta procedente y proporcionada.

Por todo lo expuesto, resulta necesaria y justificada la tramitación urgente de la adquisición de una torre de endoscopia digestiva, al concurrir circunstancias objetivas que hacen imprescindible una actuación inmediata para salvaguardar la continuidad del servicio público sanitario y el interés general.

RESUELVE

Iniciar la contratación del expediente P.A.S. 47/2026, **CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, CONFIGURACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UNA TORRE DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA PARA EL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE SEVILLA PERTENECIENTE AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS**, en los términos antes expuestos.

LA DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO

NIEVES ROMERO RODRIGUEZ		12/02/2026	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAH6KBWGY55R8SU6RUGMFRXSHA	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	